



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE SERVICIO

UTM-MSCY- 003/2022

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Con RTN numero 0510-1976-01002, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés quien actuando en mi condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **MANUEL ARMANDO ENAMORADO RODRIGUEZ** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1969-00655, con RTN número 0510-1969-006552, domicilio en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, actuando en su condición de Comerciante Individual de **“INVERSIONES PROECSA”** con RTN número 0510-1969-006552, entidad del domicilio de Barrio Las Crucitas, Santa Cruz De Yojoa, Cortés, inscrita bajo el número 413 con número de matrícula 0000121549-0000 bajo el número de asiento 1 del registro mercantil de la Ciudad San Pedro Sula y el nombramiento de **MANUEL ARMANDO ENAMORADO RODRIGUEZ** y las facultades que tiene para otorgar y firmar documentos a nombre de su representada, que consta en la escritura de Constitución, quienes en adelante nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA”** respectivamente; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato **UTM-MSCY-003/2022**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - **“LA MUNICIPALIDAD”** contrata a **“EL CONTRATISTA”** para que este por su propia cuenta, riesgo, personal calificado y equipo adecuado, para que realice EL SERVICIO DE MANO DE OBRA, actividad que incluye lo siguiente:

SERVICIO DE MANO DE OBRA, PARA REALIZAR PROYECTO DE AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO III ETAPA, UBICADO EN ALDEA BRISAS MONTE VERDE, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
ESTRUCTURA PRIMARIA					
01	02	UND	INSTALACION DE ESTRUCTURA PRIMARIA DE UNA FASE TIPO A-1-1	450.00	900.00
02	06	UND	INSTALACION ESTRUCTURA PRIMARIA DE UNA FASE TIPO A-1-2	500.00	3,000.00
03	02	UND	INSTALACION ESTRUCTURA PRIMARIA DE UNA FASE TIPO A-1-4	650.00	1,300.00
04	02	UND	INSTALACION ESTRUCTURA PRIMARIA DE UNA FASE TIPO A-1-5	700.00	1,400.00
05	02	UND	INSTALACION ESTRUCTURA PRIMARIA DE UNA FASE TIPO A-1-6	600.00	1,200.00
ESTRUCTURA SECUNDARIA PARA HILO NEUTRO					
06	02	UND	INSTALACION ESTRUCTURA SECUNDARIA DE UN HILO TIPO B-1-1	250.00	500.00
07	02	UND	INSTALACION ESTRUCTURA SECUNDARIA DE UN HILO TIPO B-1-2	210.00	420.00
08	02	UND	INSTALACION ESTRUCTURA SECUNDARIA DE UN HILO TIPO B-1-4	230.00	460.00



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

09	03	UND	INSTALACION ESTRUCTURA SECUNDARIA DE UN HILO TIPO B-1-5	220.00	660.00
10	02	UND	INSTALACION ESTRUCTURA SECUNDARIA DE UN HILO TIPO B-1-6	250.00	500.00
ESTRUCTURA SECUNDARIAS TRES HILOS					
11	01	UND	INSTALACION ESTRUCTURA SECUNDARIA DE TRES HILOS TIPO B-2-1	350.00	350.00
12	03	UND	INSTALACION ESTRUCTURA SECUNDARIA DE TRES HILOS TIPO B-2-2	375.00	1,125.00
13	03	UND	INSTALACION ESTRUCTURA SECUNDARIA DE TRES HILOS TIPO B-2-4	385.00	1,155.00
14	02	UND	INSTALACION ESTRUCTURA SECUNDARIA DE TRES HILOS TIPO B-2-5	385.00	770.00
15	02	UND	INSTALACION ESTRUCTURA SECUNDARIA DE TRES HILOS TIPO B-2-6	390.00	780.00
16	03	UND	INSTALACION ESTRUCTURA SECUNDARIA DE TRES HILOS TIPO B-2-7	400.00	1,200.00
RETENIDAS					
17	12	UND	INSTALACION DE RETENIDA TIPO R-1	1,800.00	21,600.00
18	14	UND	INSTALACION DE RETENIDA TIPO R-2	1,900.00	26,600.00
LUMINARIAS					
19	12	UND	INSTALACION DE LUMINARIA DE 100W	450.00	5,400.00
TRANSFORMADORES					
20	03	UND	INSTALACION DE TRANAFORMADOR DE 15KVA	7,500.00	22,500.00
CONDUCTORES PRIMARIOS					
21	968	METROS	INSTALACION DE CONDUCTOR PRIMARIO #1/0 ACSR (FASE)	16.50	15,972.00
22	1280	METROS	INSTALACION DE CONDUCTOR PRIMARIO #2 ACSR (NEUTRO)	15.25	19,520.00
CONDUCTOR SECUNDARIO					
23	792.68	METROS	INSTALACION DE CONDUCTOR SECUNDARIO #1/0 WP (FASE)	14.75	11,692.03
OTROS					
24	03	UND	INSTALACION DE CUCHILLA CORTE CIRCUITO	1,600.00	4,800.00
25	03	UND	INSTALACION DE CONEXIÓN A TIERRA	300.00	900.00
TOTAL LEMPIRAS					144,704.03

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. – El Contratistas conviene en suministrar, todos los materiales, equipos y maquinarias, herramientas y accesorios mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente Contrato. **TERCERO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevisto en que incurrirá el contratista para la ejecución total del contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.- La municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exija el informe del ingeniero supervisor/residente, los precios unitarios o globales consignado en la lista de precios de la oferta del contratista. El monto total de este contrato es de **LPS. 144,704.03 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 03/100 CENTAVOS)**, NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SI PRESENTA CONSTANCIA DE PAGO A CUENTA DEL SAR., En moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo a lo dispuesto en el documento del Contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la municipalidad y/o ampliación del contrato aprobado por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y condiciones de este contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO. – La Municipalidad pagará a EL CONTRATISTA el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: A) pago por estimación según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor/residente. B) al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en, moneda de curso legal en la tesorería municipal.

SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA. – El contratista no podrá en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.

OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA. - El contratista se compromete a y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de **VEINTE (20) días** calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio **04 FEBRERO 2022**, emitida por la Jefatura de Unidad Técnica Municipal, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones o por causa de fuerza mayor.

NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIALQUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas; entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **DECIMO:CORRECCION DEL TRABAJO.**- durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor/residente como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. **DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** - El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgará a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto de **21,705.60 (L. VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCO CON 60/100 centavos)** equivalente al quince por ciento 15% del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer con vigencia de **CINCO (05) días** calendarios posteriores a la fecha de ejecución de la obra. **DECIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA:** El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. **DECIMO TERCERO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree.

DECIMO CUARTO: INSPECCIÓN Y PRUEBA. - El contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. **DECIMO QUINTO: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y**

RECEPCIÓN FINAL. - Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor/residente emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMO SEXTO; TRIBUNAL COMPETENTE.-** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y articulo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. **DÉCIMO SÉPTIMO:**

RATIFICACIÓN. - Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Santa Cruz De Yojoa, Departamento de Cortés, a los tres (3) días del mes de febrero del 2022.

LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL



MANUEL ARMANDO ENAMORADO RODRIGUEZ
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA POR SERVICIO

UTM-MSCY- 004/2022

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Con RTN numero 0510-1976-01002, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés quien actuando en mi condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **MANUEL ARMANDO ENAMORADO RODRIGUEZ** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1969-00655, con RTN número 0510-1969-006552, domicilio en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"INVERSIONES PROECSA"** con RTN número 0510-1969-006552, entidad del domicilio de Barrio Las Crucitas, Santa Cruz De Yojoa, Cortés, inscrita bajo el número 413 con número de matrícula 0000121549-0000 bajo el número de asiento 1 del registro mercantil de la Ciudad San Pedro Sula y el nombramiento de **MANUEL ARMANDO ENAMORADO RODRIGUEZ** y las facultades que tiene para otorgar y firmar documentos a nombre de su representada, que consta en la escritura de Constitución, quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **Contrato UTM-MSCY-004/2022**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL CONTRATISTA" para que este por su propia cuenta, riesgo, personal calificado y equipo adecuado, para que realice EL SERVICIO DE MANO DE OBRA, actividad que incluye lo siguiente:

SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, PARA REALIZAR INCADO DE POSTES PARA EXTENCION DE SECUNDARIO Y REPARACION DE LAMPARAS, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ELENA, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
01	09	UND	POSTES DE CONCRETO	2,200.00	19,800.00
02	750	METROS	ACOMETIDA TRIPLE	23.00	17,250.00
03	25	UND	LAMPARAS	365.00	9,125.00
TOTAL LEMP ...					46,175.00

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. El Contratistas conviene en suministrar, todos los materiales, equipos y maquinarias, herramientas y accesorios mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente Contrato. **TERCERO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevisto en que incurrirá el contratista para la ejecución total del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** La municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exija el informe del ingeniero supervisor/residente, los precios unitarios o globales consignado en la lista de precios de la oferta del contratista. El monto total de este contrato es de **LPS. 46,175.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS)**, NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SI PRESENTA CONSTANCIA DE PAGO A CUENTA DEL SAR., En moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo a lo dispuesto en el documento del Contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la municipalidad y/o ampliación del contrato aprobado por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y condiciones de este contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO. – La Municipalidad pagará a EL CONTRATISTA el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: A) pago por estimación según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor/residente. B) al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en, moneda de curso legal en la tesorería municipal.

SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA. – El contratista no podrá en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. – El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.

OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA. – El contratista se compromete a y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de **Quince (15) días** calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio **28 de Febrero 2022**, emitida por la Jefatura de Unidad Técnica Municipal, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones o por causa de fuerza mayor.

NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. – Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas; entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **DECIMO: CORRECCION DEL TRABAJO.**- durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor/residente como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. **DECIMO PRIMERO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA:** El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. **DECIMO SEGUNDO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés

Honduras, Centro América

Tel. 2654-8183/2654-8184

N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree. **DECIMO TERCERO: INSPECCIÓN Y PRUEBA.** - El contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. **DECIMO CUARTO: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL.** - Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor/residente emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMO QUINTO; TRIBUNAL COMPETENTE.-** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la via administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. **DÉCIMO SEXTO: RATIFICACIÓN.** - Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las clausulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Santa Cruz De Yojoa, Departamento de Cortés, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del 2022.

LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL



MANUEL ARMANDO ENAMORADO RODRIGUEZ
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

UTM-MSCY- 005/2022

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Con RTN numero 0510-1976-01002, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés quien actuando en mi condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor, **GREBIL ADAN IZAGUIRRE CASTELLANOS**, portador de la Tarjeta de Identidad No. **1627-1989-00485**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, actuando en representación de la Sociedad Mercantil denominada **SERVICIOS SUMINISTROS Y CONCRETOS, S. DE R. L. "SERVICRETO"**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Sociedad constituida en Escritura Publica No. 283 autorizada el siete de septiembre de dos mil diecisiete por el Notario Juan Ángel Benavides Paz e inscrita con el Número 42481 del libro de comerciantes sociales, en el Registro Mercantil de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, que en adelante en este documento se llamara **EL ARRENDADOR**, habiendo revisado y encontrado mutuamente satisfactorios los documentos que acreditan el carácter con que actuamos, hemos decidido en celebrar, como al efecto lo hacemos, un **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA** que se regirá por los pactos y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es poseedor y administrador de la siguiente Maquinaria: **1 . declara que por este acto da en Arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" los bienes descritos en la cláusula primera de este documento para ser usada en los trabajos de FUNDICION DE CONCRETO HIDRAULICO PARA PAVIMENTO, EN ALDEA EL LLANO, COMUNIDAD LA CONCEPCION, BARRIO EL CALVARIO II ETAPA** que se realiza en el municipio de **SANTA CRUZ DE YOJOA** bajo las condiciones siguientes: **1): El Plazo de alquiler es por el término de TREINTA (30) días de trabajo**, a partir del 28 de febrero de 2022, plazo que podrá extenderse mediante facturaciones semanales o mensuales, que pasaran a formar parte integral de este contrato.- Se entiende que se dará por terminado el plazo del arrendamiento si se incumple el termino o el periodo arrendado lo que ocurra primero.- En caso de usar la Maquinaria por un plazo mayor al acordado, se podrá extender el contrato a un plazo mayor al contratado originalmente, **con un simple cruce de notas en donde EL ARRENDATARIO solicita la extensión del contrato y EL ARRENDADOR acepta**; tomándose como referencia las siguientes tarifas que serán utilizadas para el computo de cobro: **MIXER PARA CONCRETO, MARCA DAEWOO, PLACA NUMERO AAR8858, COLOR BLANCO** La renta de alquiler con pago único a la finalización del contrato, se conviene en la suma de **CIEN MIL LEMPIRAS NETOS (LPS.100,000.00)** precio con Impuesto Sobre Venta y con su Seguro correspondiente, por el término de TREINTA (30) Días calendario.**2): EL ARRENDATARIO** se obliga desde ya a pagarle pago de contado



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés

Honduras, Centro América

Tel. 2654-8183/2654-8184

anticipado a **EL ARRENDADOR** la suma de **CIENT MIL LEMPIRAS NETOS (LPS.100,000.00)** NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SI PRESENTA CONSTANCIA DE PAGO A CUENTA DEL SAR., En moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo a lo dispuesto en el documento del Contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la municipalidad y/o ampliación del contrato aprobado por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y condiciones de este contrato. si la Maquinaria no está trabajando ya sea por causas de accidentes, desperfectos de la misma por mala operación, falta de mantenimiento, imprudencia, fenómenos meteorológicos, huelgas, motines, o por cualquier otra circunstancia que se suscite estando en su poder.- **3): La renta del alquiler convenido, no incluye el costo del operador, combustible, transporte de la maquinaria del sitio de recepción a su lugar de uso y de este lugar al plantel de EL ARRENDATARIO** y todos los otros elementos sujetos a desgaste incluyendo los costos de mano de obra, ya que todos estos costos son por cuenta de **EL ARRENDATARIO**.- **4):** Queda también entendido y convenido que el mantenimiento preventivo de la maquinaria dada en arrendamiento se efectuara por personal previamente asignado por **EL ARRENDADOR**, dentro de las horas normales de trabajo y los insumos que se requieran en dicho mantenimiento serán por cuenta de **EL ARRENDADOR**; El mantenimiento preventivo se hará en horas normales de trabajo; lo mismo que a efectuar el mantenimiento correctivo a la Maquina y/o servicio de emergencia que se requiera por el personal que asigne **EL ARRENDADOR**, tan pronto como sea posible, previa notificación por parte de **EL ARRENDATARIO** de que la Maquina esta fuera de servicio debido a problemas mecánicos; los insumos requeridos por este concepto serán sin costo para **EL ARRENDATARIO** siempre y cuando los mismos no sean como consecuencia del abuso y/o negligencia en la operación de la Maquina.- **5):** Para la renta del alquiler se emitirá Orden de Compra por cada mes arrendado crédito a 30 días, la falta de pago de las facturas en la fecha de su vencimiento, causara un recargo del Tres punto Cinco por ciento (3.5%) de interés mensual y producirá la resolución de este contrato de pleno derecho.- **6): EL ARRENDATARIO** afirma que usara el Equipo/Maquinaria objeto de este contrato en **SANTA CRUZ DE YOJOA** por lo que se obliga desde ya a comunicar inmediatamente y sin ninguna demora a **EL ARRENDADOR**, cualquier cambio en la ubicación de la Maquinaria, sin necesidad de requerimiento alguno.- **7): EL ARRENDATARIO** queda obligado a lo siguiente: **a)** A usar la Maquinaria únicamente en los trabajos para los cuales ha sido diseñada y fabricada; **b)** A llevar a cabo las inspecciones y verificaciones diarias de la Maquinaria de conformidad al manual de funcionamiento de la misma, antes del inicio de las actividades u operación de la Maquinaria. En el caso de requerir agregar y/o llenar cualquier compartimiento de aceites de lubricación o refrigerante, debe usar los especificados por el fabricante de la Maquinaria. Todo lo anterior, será por su cuenta; **c)** A operar y mantener la Maquinaria por conducto de personal capacitado técnicamente para ello; **d)** A no sub-arrendar, gravar, ni dar en garantía física jurídica la Maquinaria objeto de este contrato; **e)** A no trasladar la Maquinaria objeto de este contrato fuera de la República de Honduras o a lugares que no hayan sido autorizados previamente por **EL ARRENDADOR**, distintos del



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

señalado en el presente contrato; **f)** A no hacer modificaciones o cambios como ser pintando, cambiando, agregando o adulterando la Maquinaria; **g)** A aceptar a su cargo los costos de operación, cualquiera que sea su naturaleza, incluyendo las partes reconocidas como herramientas de corte como ser: puntas de martillo demoledor etc.; **h)** A asumir la responsabilidad por daños ocasionados a los vidrios, hojalatería, sistema de luces y en general a la apariencia de la Maquinaria, asimismo es responsable por el abuso en la operación de la Maquinaria y/o negligencia de su personal, vandalismo, actos de la naturaleza, caso fortuito y fuerza mayor.- **8)** Se conviene que, en virtud de que la Maquinaria quedara al cuidado y manejo de **EL ARRENDATARIO** y bajo su absoluta responsabilidad, el no uso o la privación total o parcial del uso y disfrute de la misma no será motivo de reducción de la renta estipulada, salvo que la Maquinaria se reporte a **EL ARRENDADOR** fuera de servicio por un problema mecánico no imputable a **EL ARRENDATARIO** y se deducirá de la renta correspondiente el valor proporcional de las horas que la Maquinaria no funcione. **9)** **EL ARRENDATARIO** se compromete a regresar la Maquinaria a **EL ARRENDADOR** al finalizar el periodo de renta pactado, con solo el desgaste debido al uso normal de la misma, en el entendido de que cualquier desgaste Anormal en el caso de llantas, puntas, cuchillas, gavilanes, escarificadores, etc., así como roturas y/o destrucción de las llantas y herramientas de corte, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar su valor o sustituirlas por otras u otros de la misma especie y calidad y con el mismo porcentaje de vida útil.- **10)** Es entendido que **EL ARRENDATARIO** deberá cubrir los gastos de transportación de la Maquinaria al lugar donde será utilizada y de dicho lugar a las instalaciones de **EL ARRENDADOR** al termino del contrato.- **11)** **EL ARRENDADOR** se reserva el derecho de inspeccionar la Maquinaria en forma periódica en el lugar de trabajo de la misma, y en caso de detectar cualquier anomalía en la operación y/o uso de la Maquinaria, notificara de inmediato a **EL ARRENDATARIO** tal circunstancia a efecto de que se corrija esa anomalía o suspender el uso de la misma mientras no se corrija esta.- **12)** Será causa de rescisión o de anulación de este contrato, sin ninguna responsabilidad para **EL ARRENDADOR**, el incumplimiento por parte de **EL ARRENDATARIO** de cualesquiera de las obligaciones aquí pactadas, así como el hecho de declararse en quiebra, suspensión de pagos o verse involucrado en conflictos laborales, y **EL ARRENDADOR** podrá exigirle a **EL ARRENDATARIO** el pago de cualquier monto vencido y a recuperar la Maquinaria en poder de **EL ARRENDATARIO** o de tercera persona sin necesidad de mandato judicial ni autorización de otra naturaleza, pues cualquiera que fuere necesaria la otorga **EL ARRENDATARIO** en este mismo acto, o con solo la presentación de este contrato por parte de los empleados, agentes o apoderados autorizados por **EL ARRENDADOR**, será tenida como una orden para **EL ARRENDATARIO** para que la Maquinaria sea devuelta a **EL ARRENDADOR**.- **13)** Para cubrir los daños o pérdida total por concepto de accidentes o robo, **EL ARRENDADOR** tiene asegurado el **EQUIPO/MAQUINARIA** objeto de este contrato bajo una póliza global de seguros; por consiguiente, **EL ARRENDATARIO** se hace responsable desde ahora por los deducibles, coaseguros estipulados en la póliza vigente y demás gastos que no sean reembolsados bajo la póliza descrita. **EL ARRENDATARIO** asume toda la responsabilidad civil, mercantil o penal que se derive de cualquier accidente, sea culpable o no del mismo, además, por los daños o perjuicios que



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

se acusen a terceras personas o a sus bienes, por lo que conviene y acepta en que el pago de cualquier indemnización que tuviera que pagarse por estos conceptos, será de su exclusiva responsabilidad; por consiguiente, mantendrá a **EL ARRENDADOR** libre de toda obligación por el pago de indemnizaciones a terceras personas o sus bienes. Así mismo, también será responsable para con sus empleados o trabajadores, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo y demás disposiciones que regulen las relaciones obrero patronales.- **14)** Ambas partes reconocen su personalidad y para todo lo relativo al presente contrato, renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente bien a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Unificado de Francisco Morazán o al Servicio de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, lo cual queda a elección y decisión de **EL ARRENDADOR.** **15) CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** - Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIALQUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **16)** Ambas



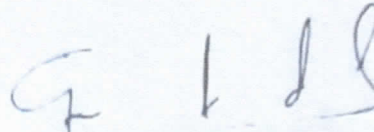
ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

partes ratifican todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato y se obligan a su fiel

Cumplimiento. En fe de lo cual Se firma el presente contrato en la ciudad de Santa Cruz De Yojoa, Departamento de Cortés, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2021.


LIC. MARLON JAVIER RINED
ALCALDE MUNICIPAL




GRIL III ADAN IZAGUIRRE CASTELLANOS
ARRENDADOR





ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY- 006/2022

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Con RTN numero 0510-1976-01002, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés quien actuando en mi condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **JUAN CARLOS TOLEDO** mayor de edad, Hondureño, casado, Soldador, con tarjeta de identidad No. 0510-1990-01366, con RTN número 0510-1990-013668, domicilio Barrio Los Pinos en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"SERVICIOS MULTIPLES TOLEDO"** con RTN número 0510-1990-013668, entidad del domicilio de Barrio Los Pinos, Santa Cruz De Yojoa, Cortés, inscrita bajo el número 944 con número de matrícula 107566 del registro mercantil de la cámara de comercio e Industrias de Cortés y el nombramiento de JUAN CARLOS TOLEDO y las facultades que tiene para otorgar y firmar documentos a nombre de su representada, que consta en la escritura de Constitución, quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA"** respectivamente; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **Contrato UTM-MSCY-006/2022**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL CONTRATISTA" para que este por su propia cuenta, riesgo, personal calificado y equipo adecuado, para que realice EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA, actividad que incluye lo siguiente:

MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE OFICINA DE VICE ALCALDE DENTRO DE INSTALACIONES DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN BARRIO EL CENTRO, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
1.1	09	M2	Suministro e Instalación de cielo colgante.	400.00	3,600.00
1.2	38	M2	Suministro y aplicado de pintura en paredes	110.00	4,180.00
1.3	01	Und	Suministro e instalación de llavín	1,100.00	1,100.00
TOTAL LEMP ...					8,880.00

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. - El Contratistas conviene en suministrar, todos los materiales, equipos y maquinarias, herramientas y accesorios mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente Contrato. **TERCERO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevisto en que incurrirá el contratista para la ejecución total del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** La municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exija el informe del ingeniero supervisor/residente, los precios unitarios o globales consignado en la lista de precios de la oferta del



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

contratista El monto total de este contrato es de **Lps. 8,880.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SI PRESENTA CONSTANCIA DE PAGO A CUENTA DEL SAR., En moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo a lo dispuesto en el documento del Contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la municipalidad y/o ampliación del contrato aprobado por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y condiciones de este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** – La Municipalidad pagará a EL CONTRATISTA el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: A) pago por estimación según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor/residente. B) al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en, moneda de curso legal en la tesorería municipal. **SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.** – El contratista no podrá en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** – El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. **OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA.** – El contratista se compromete a y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de **OCHO (08) días** calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio **28 de FEBRERO 2022**, emitida por la Jefatura de Unidad Técnica Municipal, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones o por causa de fuerza mayor. **NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** – Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIALQUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas; entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstennos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **DECIMO: CORRECCION DEL TRABAJO.**- durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor/residente como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. **DECIMO PRIMERO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA:** El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. **DECIMO SEGUNDO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree. **DECIMO TERCERO: INSPECCIÓN Y PRUEBA.** - El contratista proporcionara todas



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. **DECIMO CUARTO: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL.** - Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor/residente emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMO QUINTO; TRIBUNAL COMPETENTE.-** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. **DÉCIMO SEXTO: RATIFICACIÓN.** - Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las clausulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Santa Cruz De Yojoa, Departamento de Cortés, a los veinte y ocho (28) días del mes de Febrero del 2022.

LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL


JUAN CARLOS TOLEDO
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY- 007/2022

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Con RTN numero 0510-1976-01002, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés quien actuando en mi condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1986-00467, con RTN número 0510-1986-004679, domicilio en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"INVERSIONES GONZALES"** con RTN número 0510-1986-004679, entidad del domicilio de Santa Cruz De Yojoa, Cortés, inscrita bajo el número 7318 con número de matrícula 107518 registro mercantil de la Ciudad San Pedro Sula y el nombramiento de **HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ** y las facultades que tiene para otorgar y firmar documentos a nombre de su representada, que consta en la escritura de Constitución, quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA"** respectivamente; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato **UTM-MSCY-007/2022**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - **"LA MUNICIPALIDAD"** contrata a **"EL CONTRATISTA"** para que este por su propia cuenta, riesgo, personal calificado y equipo adecuado, para que realice **SUMINISTRO DE MANO DE OBRA**, actividad que incluye lo siguiente:

SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, PARA REALIZAR PINTADO DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN BARRIO EL CENTRO, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
1	936	M2	Suministro de mano de obra para preparación de paredes para pintado de Palacio Municipal (Interior)	50.00	46,800.00
2	980	M2	Suministro de mano de obra para preparación de paredes para pintado de Palacio Municipal (exterior)	60.00	58,800.00
TOTAL					105,600.00

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. - El Contratistas conviene en suministrar, todos los materiales, equipos y maquinarias, herramientas y accesorios mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente Contrato. **TERCERO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y sumaalzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevisto en que incurrirá el contratista para la ejecución total del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** La municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exija el informe del ingeniero supervisor/residente, los precios unitarios o globales consignado en la lista de precios de la oferta del contratista. El monto total de este contrato es de **LPS. 105,600.00 (ciento cinco mil seiscientos con 00/100 centavos)**, NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SI PRESENTA CONSTANCIA DE PAGO A CUENTA DEL SAR., En moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo a lo dispuesto en el documento del Contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la municipalidad y/o ampliación del contrato aprobado por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y condiciones de este contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO. – La Municipalidad pagará a EL CONTRATISTA el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: A) pago por estimación según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor/residente. B) al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en, moneda de curso legal en la tesorería municipal.

SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA. – El contratista no podrá en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.– El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado.

OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA. - El contratista se compromete a y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de **VEINTE (20)** días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio **28-febrero-2022**, emitida por la Jefatura de Unidad Técnica Municipal, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones o por causa de fuerza mayor.

NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.– Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIALQUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR**



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés

Honduras, Centro América

Tel. 2654-8183/2654-8184

DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas; entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.

DECIMO:CORRECCION DEL TRABAJO.- durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor/residente como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido.

DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. - El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgará a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto de **15,840.00 (L. Quince mil ochocientos cuarenta con 00/100 centavos)** equivalente al quince por ciento 15% del valor del contrato, esta garantía permanecerá en custodia por el departamento de Tesorería Municipal.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA DE CALIDAD.- El contratista para garantizar a la Municipalidad que todos los trabajos ejecutados son de las más alta calidad y de conformidad a los documentos del contratos otorgara a favor de la Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS, una garantía de calidad de obra por un monto de **5,280.00 (L. CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la vigencia de esta garantía será de TRES (03) MESES, misma que será retenida por Tesorería Municipal al finalizar y decepcionar la obra, y devuelta al contratista dentro del plazo establecido.

DECIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA: El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. **DECIMO TERCERO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree. **DECIMO CUARTO: INSPECCIÓN Y PRUEBA.** - El contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. **DECIMO QUINTO: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL.** - Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor/residente emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMO SEXTO: TRIBUNAL COMPETENTE.**- Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y artículo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. **DÉCIMO SEPTIMO: RATIFICACIÓN.** - Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Santa Cruz De Yojoa, Departamento de Cortés, a los Veintiocho (28) días del mes de febrero del 2022.

LIC. MARLON JAVIER PINEDA

ALCALDE MUNICIPAL



HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ
CONTRATISTA

